

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Rosa Isabel Mendoza y otros
Demandado: Jorge Gonzalo Valencia Loaiza y otros
Rad. 76001310300820220024800



Auto N° 1041

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 76001 31 03 008 2022 0024800

Se revisa la presente demanda que fuere inadmitida mediante auto N° 1004 fechado 28 de octubre de la presente anualidad y notificado por estados electrónicos el día 31 del mismo mes y año se advierte que el término de ley trascurrió en silencio por la parte actora quien no allegó la subsanación requerida.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo sin mayores argumentos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada conforme los precisos términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS

JUEZ

760013103008-2022-00248-00